

Estudio previo CSA-076-2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015

DEPENDENCIA: SECRETARÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE:
MARIBEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ

CARGO:
Secretaria de Despacho

FECHA: 11 DE
ENERO DE 2022

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

La Alcaldía Municipal de San Carlos (ANT) como toda entidad estatal cuenta con una estructura y unos medios: entre estos existe la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios, que le permita sin crecer en su estructura, el poder satisfacer sus necesidades de manera transitoria.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Alcaldía Municipal de San Carlos (ANT), es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas y leyes que la reglamentan, con autonomía administrativo y presupuestal.

Que la Ley 1876 de 29 de diciembre de 2017 crea el sistema nacional de innovación agropecuaria SNIA. Esta ley obedece en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz y define los objetos del SNIA, los subsistemas que la conforman, la articulación a los consejos seccionales agropecuarios y a los consejos municipales de

1



Estudio previo CSA-076-2022

desarrollo agropecuario, define el servicio de extensión agropecuaria, permite la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria PDEA. En su artículo 29, parágrafo 2.

Los PDEA deben de guardar coherencia con los programas de desarrollo agropecuario. Según la Ley 2046 del 06 de agosto de 2020. Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

Esta ley define en su objeto las condiciones e instrumentos para que los productores agropecuarios campesinos, familiares y comunitarios puedan abastecer los diferentes programas de alimentos de las entidades públicas. Igualmente propone la creación de la mesa técnica nacional para la compra pública de alimentos; esta mesa debe de crear la plataforma de los pequeños productores campesinos, familiares y comunitarios (...)"

A nivel local en el año 2020 se da la actualización del plan agropecuario municipal PAM para vigencia 2020-2027 como instrumento de planificación del desarrollo del sector agropecuario para el municipio de San Carlos y se reglamenta por el honorable concejo municipal mediante el decreto 017 del 26 de diciembre de 2020.

El objetivo de este instrumento de planificación es: Contribuir al desarrollo agropecuario municipal mediante la implementación de políticas, estrategias y proyectos de intervención, fortaleciendo la planificación productiva del territorio, las organizaciones de base, los canales de comercialización, los emprendimientos y la agroindustria, la seguridad alimentaria y el agroturismo; mediante la extensión rural oportuna y pertinente con el fin de mejorar así las condiciones económicas de las familias campesinas.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de San Carlos deriva su economía del sector primario lo cual se ve reflejado en un total de 2.621 has sembradas (Consenso agropecuario 2019), que representa un 3,83 % del área total cultivada. Según el POTA departamental; el municipio dispone de 4.454 has disponible y de condiciones adecuadas para el cultivo, de las cuales lo sembrado actualmente participa en un 48,51%, es decir que aún dispone unas 2.293 has cultivables.

Particularmente el cultivo de la caña panelera como segundo renglón de sector agropecuario municipal después la ganadería con un 11,6 % del área, en total de 277 has.

Existen deficiencias en los rendimientos que se debe en primer lugar a las edades de las zocas (más de 30 años de establecidas), en las cuales se realizan pocas o ningunas labores culturales, el manejo agronómico es deficiente, pues no se realizan análisis de suelo y los planes de fertilización, donde se utilizan son al cálculo del productor, lo cual no cumple con los requisitos de fertilización del cultivo. Se cuenta también con deficiencia en la infraestructura productiva y base organizacional de los productores.

Otro rubro de interés es el cultivo del cacao pues en el municipio aporta un 9,0 % del área cultivada con 300 has aproximadamente. Este cultivo ha ganado mucha importancia en los últimos años aumentando su área sembrada y pasando de variedades nativas y comunes a cultivares mejorados por clones que son de mayor exigencia agronómica, pero de mayor rendimiento en mazorca y grano. las zonas de mejor clima y temperatura están ubicadas en los corregimientos de Puerto Garza y El Jordán.

En cuanto a la producción apícola; el municipio cuenta con una capacidad instalada de 811 colmenas de Apis



Estudio previo CSA-076-2022

melífera en diez y ocho (18) veredas: Palmichal, El Tabor, Vallejuelo, Cañaveral, Arenosas, Santa Inés, Santa Rita, San Miguel, La Esperanza, Agua Bonita, Patio Bonito, La Holanda, Juanes, El Jordán, Samaná, Puerto Garza, la rápida, calderas.

Igualmente se cuenta con una capacidad instalada de 71 Meliponas ebúrneas en ocho (8) veredas: Palmichal, El Choco, Arenosas, La Hondita, Sardinitas, La Holanda, arenosas, Sector La Viejita.

Como conclusión se debe priorizar la transformación y modernización del sector agrícola y pecuario como complemento del desarrollo en los diferentes sectores de la economía local, mediante el fortalecimiento a pequeños y medianos productores.

La Alcaldía Municipal de San Carlos (ANT) como toda entidad estatal cuenta con una estructura y unos medios: entre estos existe la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios, que le permita sin crecer en su estructura, el poder satisfacer sus necesidades de manera transitoria.

Es por esto que se hace necesario, implementar una estrategia, mediante la cual se logre mitigar no solo las necesidades, sino también las fortalezas que tienen cada uno de los productores, por medio del acompañamiento, apoyo, gestión y capacitación, en la ejecución e implementación de actividades de los diferentes programas y proyectos agrícolas; de acuerdo a las necesidades visualizadas en las líneas productivas no solo de café, sino también de cacao, caña, frutales, hortalizas y otras líneas agrícolas diversificando la producción, haciéndola más eficiente y contribuyendo al desarrollo económico.

Por esta razón la administración municipal de San Carlos, se ve en la necesidad de contratar personal idóneo, para realizar seguimiento, acompañamiento, asesoría y capacitación, que permitan mejorar los conocimientos y las capacidades competitivas de los productores en los diferentes cultivos, logrando así tener cultivos tecnificados, productivos, rentables; utilizando las buenas prácticas agrícolas, manejo integrado de plagas y enfermedades, nutrición adecuada y eficiente, enmarcados dentro de una producción limpia y sostenible del medio ambiente. Y que además contribuya a la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas del área rural del municipio de San Carlos.

Para ello el Recurso Humano con el que se debe contar, debe estar debidamente capacitado y actualmente la Entidad no cuenta con Personal suficiente en planta de cargos para el cumplimiento de las Actividades Necesarias en el Proceso de prestación de Apoyo; se hace necesario entonces, Fortalecer las Actividades y Procesos encomendados a la Secretaría Agropecuaria y Ambiental.

La Secretaría Agropecuaria y Ambiental, requiere contratar la Prestación de servicios Técnicos de una persona con los conocimientos y habilidades adecuadas que direccionen y orienten la implementación del plan de desarrollo agropecuario municipal PAM en las estrategias: 1) fortalecimiento y mejoramiento de la productividad agropecuaria, 2) Apoyo a la agricultura campesina, familiar y comunitaria ACFC, 3) alternativa y reconversión productiva para zonas condicionadas y 5) fortalecimiento de la comercialización, el emprendimiento y la Asociatividad”

Dicho perfil se enmarca en el Plan de Desarrollo “SAN CARLOS SOMOS TODOS” 2020–2023 en la **LÍNEA ESTRATÉGICA # 3: Desarrollo Ambiental, Agropecuario Y De Los Corregimientos. COMPONENTE: agropecuario. PROGRAMA: Actualización e implementación de los instrumentos de planificación del desarrollo agropecuario,**



Estudio previo CSA-076-2022

identificado con el código BPIN: 2020056490058

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

<p>a. Objeto</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL PAM EN LAS ESTRATEGIAS: 1) FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, 2) APOYO A LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, 3) ALTERNATIVIDAD Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA PARA ZONAS CONDICIONADAS Y 5) FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO Y LA ASOCIATIVIDAD.</p>
<p>b. Plazo</p>	<p>TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente anualidad.</p>
<p>c. Lugar de ejecución</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.</p>
<p>d. Obligaciones generales</p>	<p>DEL CONTRATANTE: 1) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar al contratista la información y asesoría que requiera para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio contratado</p> <p>DEL CONTRATISTA: 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 3) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. 7) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Cumplir con el objeto del contrato. 9) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 11) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. 12) Acatar las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía, la dependencia y/o el encargado de la supervisión del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el</p>

4



Estudio previo CSA-076-2022

	<p>desarrollo o con objeto del contrato. 15) Suscribir el contrato y los demás actos surgidos durante su ejecución a través de la plataforma SECOP II. 16) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. 17) Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales. 18) <u>Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato</u></p>
<p>e. Obligaciones específicas</p>	<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantarán durante el periodo del contrato no se definen para el presente contrato cantidades, por lo cual se determinarán las actividades a realizar así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar proyectos con viabilidad y sostenibilidad agropecuaria en el Municipio para la implementación del plan agropecuario municipal PAM. 2. Acompañamiento a la implementación del plan agropecuario municipal PAM en las estrategias de fortalecimiento y mejoramiento de la productividad agropecuaria en los proyectos de: Mejoramiento del cultivo y beneficio de la caña panelera, mejoramiento de la actividad cacaotera, Implementación de sistemas agrícolas alternativos y diversificados. 3. Acompañamiento a la implementación del plan agropecuario municipal PAM en las estrategias de alternatividad y reconversión productiva, en los proyectos: Fortalecimiento de la actividad apícola, Desarrollo de procesos de agroturismo. 4. Acompañamiento a la implementación del plan agropecuario municipal PAM en la estrategia de Apoyo a la agricultura campesina, familiar y comunitaria ACFC en el proyecto: Apoyo a iniciativas en agricultura ACFC de orientación agroecológica. 5. Direccionar y acompañar la implementación de procesos productivos agropecuarios con asociaciones y grupos productivos de la granja la Chirria 6. Elaboración de informes técnicos y administrativos a las entidades cofinanciadores de proyectos. 7. Acompañamiento a la implementación del plan agropecuario municipal PAM en la estrategia de fortalecimiento de la comercialización, el emprendimiento y la asociatividad en el proyecto: fortalecimiento técnico y administrativo de las diferentes asociaciones productoras Agrícolas y organizaciones de base del sector agropecuario del municipio. 8. Gestionar y fortalecer la creación de iniciativas empresariales y productivas en el Municipio de acuerdo a la solicitud de las comunidades. 9. Participar activamente en los comités, reuniones, capacitaciones y asesorías según sea requerido. 10. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor del contrato y tengan relación directa con el objeto contractual y en cumplimiento del plan agropecuario municipal PAM. <p>PARAGRAFO. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita <u>está ausente de subordinación</u> toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de las obligaciones vertidas en el contrato.</p>
<p>f. Código UNSPSC</p>	<p>80111604 Necesidades de dotación de personal técnico temporal</p>



Estudio previo CSA-076-2022

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.12.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2o, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)-h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, por los siguientes considerandos:

- a). Que el Municipio de San Carlos, no cuenta con el personal de planta suficiente para las actividades señaladas anteriormente, por lo que se hace necesario llevar a cabo la contratación de personal que permita cumplir de manera satisfactoria con la obligación legal descrita.
- b). Que de conformidad con el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.
- c). Que de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se trata de celebrar la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- d). Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
- e). Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6



Estudio previo CSA-076-2022

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad y el término de duración del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$36.786.000); la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
43	11/01/2022	2.3.2.02.02.009	\$36.786.000

FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

La entidad pagará al contratista el valor del servicio por órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARAGRAFO: El último pago se realizará al vencimiento del plazo del contrato, previa presentación del informe final de ejecución y expedido el certificado de cumplimiento, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal.

5.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su

7



Estudio previo CSA-076-2022

previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
<p>Riesgo por entrega de información errada.</p> <p>Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.</p>	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades y gastos realizados
<p>Riesgo por uso o información errada.</p> <p>Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.</p>	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
<p>Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad.</p> <p>Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y</p>	Lo asume la entidad	Daño emergente



Estudio previo CSA-076-2022

este no se da en el plazo acordado.		
<p>Riesgos por la estimación de precios o costos</p> <p>Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado.</p>	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso de selección.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas respectivas.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse	Si se ve comprometido el desarrollo del objeto contractual no se realizará desembolso alguno, y se debe interponer las multas respectivas
Técnicos	<p>Entidad-Contratista</p> <p>En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios</p>	
<p>Riesgo por servicios adicionales.</p> <p>Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.</p>	<p>A cargo de la entidad:</p> <p>Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías.</p> <p>A cargo del contratista:</p>	El valor correspondiente a los servicios adicionales.



Estudio previo CSA-076-2022

	Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por demora en los valores del contrato. Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.	Lo asume el contratista: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC. Lo asume la entidad: Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al contratista la entidad asumirá este riesgo.	Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado.
Riesgo por no expedición del seguro o la ampliación de garantías.	Lo asume el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contrato se va a realizar mediante proceso de contratación directa conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decreto que le rigen. Teniendo como base los principios de economía, transparencia y responsabilidad. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 no se exigirá la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, cuantía y forma de pago del contrato la cual se realizará por órdenes de pago parciales previa presentación de informe de actividades e informe de supervisión que da cuenta del cumplimiento del periodo a pagar.

El contrato se va a realizar mediante proceso de contratación directa conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.



Estudio previo CSA-076-2022

7.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS** quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio de San Carlos, perteneciente al Departamento de Antioquia, identificado como: CDP N° 43 del 11 de Enero de 2022, artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES".

10- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso.

Requisitos:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales
- ✓ Certificado de Medidas Correctivas
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificados de estudios realizados
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA Municipal.

11

La presente se expide a los 11 días del mes de enero de 2022

MARIBEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Secretaria Agropecuaria y Ambiental

